1. INTRODUCCIÓN

La función de compras públicas debe orientarse a la satisfacción efectiva de las necesidades de la Entidad, garantizando la obtención del mayor valor por los recursos públicos, en condiciones de economía, eficiencia y eficacia. Para el cumplimiento de este propósito, resulta indispensable que la Entidad identifique de manera clara la necesidad a atender y determine la forma en que el sector o mercado correspondiente puede contribuir de manera idónea a su satisfacción, en concordancia con los fines del Estado y los principios que rigen la contratación pública.

En este marco, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como deber de las entidades estatales adelantar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis del sector, como un instrumento técnico que sustenta la toma de decisiones asociadas al Proceso de Contratación. Dicho análisis permite orientar aspectos tales como la definición de requisitos habilitantes y técnicos, la estructuración de los criterios de evaluación, la identificación de riesgos, el conocimiento de las condiciones del sector, así como otros elementos relevantes para una adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos.

En atención a lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector adelantado por la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de sustentar la suscripción de un convenio de asociación orientado a la implementación de acciones correspondientes al proyecto de circulación de artes plásticas y visuales, en concordancia con las apuestas estratégicas del Ministerio y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Cultura y el Plan Sectorial de Cultura.

A través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales se lideran procesos que involucran seis componentes: creación, circulación, formación, memorialización, investigación y fomento. Buscando contribuir a la apuesta estratégica para el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, que demanda ampliar oportunidades para impulsar procesos de transferencia de conocimiento y adquisición de habilidades y capacidades para el campo de las artes plásticas y visuales.

El proyecto se dirige a artistas, colectivos, agrupaciones, gestores culturales, comunidades, organizaciones culturales, entidades territoriales, agentes del ecosistema artístico, organizaciones de víctimas y públicos diversos, tanto en contextos urbanos como rurales y periurbanos, incluyendo la diáspora artística colombiana. Lo anterior con el propósito de afianzar y consolidar ecosistemas artísticos sostenibles, ampliar el acceso a los derechos culturales, fortalecer

capacidades locales, promover la circulación nacional e internacional de las prácticas artísticas y contribuir a procesos de memoria, diálogo social y construcción de paz desde las artes.

Adicionalmente, Desde el año 2004 se da inicio al programa de Formación en Artes Visuales, el cual propone fomentar las prácticas artísticas y culturales en las distintas regiones de Colombia, como derecho fundamental, e incidir significativamente sobre la calidad de vida de las comunidades. Se creó teniendo en cuenta necesidades de fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en el país y de fomento a la diversidad cultural.

En consecuencia, para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia correspondiente, se requiere contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada que disponga de la idoneidad técnica, administrativa y operativa, así como del conocimiento especializado y las capacidades institucionales necesarias para acompañar y ejecutar las acciones definidas en el marco del convenio.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, cuando estos tengan por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, figura que resulta procedente y adecuada para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente proceso.

2. DEFINICIONES

ASPECTOS REGULATORIOS

Tabla 1.

DEFINICIONES	
Constitución Política de 1991	Constitución Política de Colombia
Ley 397 de 1997	Ley General de Cultura
Plan Nacional de Desarrollo	Instrumento de planificación del Gobierno que orienta las políticas públicas y las inversiones estratégicas del país.

Paz Total	Política pública orientada a transformar los territorios, garantizar derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, superar la violencia y asegurar la protección de la vida, la cultura y la paz. *Artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026).*

3. NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en la vida cultural de la Nación. En este marco, las autoridades de la República están instituidas para proteger los derechos culturales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, garantizando condiciones de acceso, participación y disfrute de la vida cultural en igualdad de oportunidades.

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, reconociendo y respetando la diversidad y pluralidad cultural de la Nación colombiana, garantizando el acceso efectivo de los ciudadanos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, con especial énfasis en poblaciones históricamente excluidas y en los distintos territorios del país. Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la política cultural, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar las políticas públicas del sector.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015 establece que corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de manera coherente con los planes de desarrollo, y adoptar los planes, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo. A su vez, el Decreto 2120 de 2018 asigna a la Dirección de Artes, entre otras funciones, la promoción, fomento y fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en el ámbito nacional e internacional, así como la articulación de procesos de circulación, cooperación, formación, investigación y divulgación de las artes.

En el marco de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha definido apuestas estratégicas orientadas a la garantía de los derechos culturales, la construcción de una cultura de paz, el reconocimiento de la diversidad cultural, la promoción de la memoria y los saberes,

el fortalecimiento de la economía cultural y la proyección internacional de la cultura colombiana. Dichas apuestas reconocen el papel estratégico de las artes como herramientas fundamentales para el diálogo social, la cohesión comunitaria, la resignificación de los territorios y la construcción de paz desde los enfoques diferenciales, territoriales y de derechos.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo contempla la creación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes, como un instrumento para garantizar la movilidad, visibilidad y acceso equitativo a las prácticas artísticas a nivel nacional e internacional, superando las brechas territoriales, institucionales y de acceso que históricamente han limitado la circulación de artistas, obras y procesos creativos.

De manera complementaria, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, en la línea estratégica de Creación, Artes, Prácticas y Contenidos Culturales, reconoce la necesidad de consolidar un ecosistema cultural integral que articule la creación, la producción, la circulación, la investigación, la formación de públicos y la gestión del conocimiento, garantizando el ejercicio del derecho a la creación artística como un derecho humano fundamental y promoviendo el acceso inclusivo, diverso y democrático a las artes y las prácticas culturales.

Para la vigencia 2026 se dará continuidad a la estrategia, denominada “Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales”, la cual busca fortalecer y renovar este programa de formación, generando y promoviendo espacios de formación, investigación y creación horizontal construidos de manera colectiva y colaborativa en diferentes regiones y territorios del país. Esta estrategia configura esquemas curriculares y programático que se crean de manera conjunta con organizaciones de base, sabedores y agentes del sector en cada territorio. Esta estrategia promueve acciones y escenarios de formación que pueden abracar formatos como talleres, laboratorios, cocinas comunales, seminarios, conferencias, charlas, puestas en escena y muchas otras, en las que se abarcan tanto los intereses formales de los agentes participantes como sus intereses temáticos y conceptuales, priorizando el conocimiento de formadores de la región e incluyendo a otros formadores dependiendo de las especialidades temáticas que lo requieran. Durante la vigencia 2026 se espera llegar a 5 regiones del país.

Desde el Grupo de Artes Plásticas y Visuales se tiene previsto desarrollar y dar continuidad al desarrollo de acciones y proyectos que contribuyan a la construcción de una sociedad colombiana equitativa, donde la transformación se apoye en el reconocimiento de los derechos culturales de las víctimas, la garantía de justicia y no repetición y la promoción de una convivencia respetuosa en un contexto donde las memorias de la violencia y el conflicto armado interno puedan establecer bases sólidas para la reconciliación y para una cultura arraigada en la paz.

Así mismo, se identifica la necesidad de adelantar las acciones necesarias para de desarrollar el proceso requerido para culminar un documento que contenga el Plan Nacional para las Artes Plásticas y Visuales como herramienta e instrumento para garantizar la sostenibilidad la continuidad de las acciones previstas en los distintos Planes de Acción realizados por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales. La planificación estratégica y la evaluación constante se constituyen en herramientas primordiales para promover la formulación integral de políticas culturales, planes, programas y proyectos, y la articulación de recursos y competencias con las administraciones territoriales para el logro del propósito y los objetivos del presente plan nacional de cultura 2024 – 2038.

Para la vigencia 2026 el Grupo de Artes Plásticas y Visuales dará continuidad al programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y trabajo colaborativo, como parte de la estrategia para incentivar procesos de programación cultural que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que faciliten el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones y bienes y servicios de la cultura.

Así mismo, para la vigencia 2026 se ejecutarán las acciones previstas por el Grupo de Artes plásticas y Visuales que correspondan a estrategias que promuevan la configuración de nuevos procesos de creación e investigación en torno a las artes plásticas y visuales, generando diálogo entre procesos nacionales e internacionales.

En atención a estas consideraciones, la Dirección de Artes, específicamente el Grupo de Artes Plásticas y Visuales propone para el año 2026:

- Cultura de Paz.
- Validación, socialización y lanzamiento del plan sectorial con lineamientos de políticas del sector de las artes plásticas y visuales.
- Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales.
- Centros de interés / Instituciones Educativas.
- Actividades, acciones y proyectos de circulación, promoción y fomento de artes plásticas y visuales nacional e internacional.
- Programa Voces y Saberes.
- Red JUNTXS: Programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y de promoción del trabajo colaborativo.

Para el proceso de convocatoria para presentar cotizaciones y propuestas para el desarrollo de lo mencionado anteriormente, y de acuerdo con el anexo técnico se identificó un grupo de 17 posibles entidades que en su trayectoria cuentan con experiencia en la realización de acciones culturales y artísticas. Dicha invitación fue socializada a través de correo electrónico fijando un plazo para la remisión de dichas

propuestas, el valor correspondiente a los aportes a realizar por parte del Ministerio y unas condiciones técnicas las cuales se desarrollaron mediante anexo técnico, de acuerdo con la copia de invitación que hace parte del presente análisis de sector. Estas 17 entidades fueron:

1	Fundación Llorona Records	eddy@lloronarecords.com llorona@lloronarecords.com
2	Corporación El Eje	el.ejecreatividades@gmail.com
3	Fundación Arteria	nelly.penaranda@fundacionarteria.org
4	Teatro R101	teatror101@yahoo.com teatror101oficinaproyectos@gmail.com
5	Caorporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	direccionateneo@gmail.com
6	Corporación Mini Ku Suto	minikusutocorp@gmail.com
7	Árbol Naranja	info@arbolnaranja.com
8	LOPE DE VEGA	juanangel@lopedevega.co
9	Corporación Al Alba Producciones	alalbaproducciones@gmail.com
10	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE	contacto@corpoelite.org.co infocorpoelite@gmail.com info@corpoelite.net
11	Teatro Pablo Tobón Uribe	juan.sanchez@tptu.org.co jairo.escobar@tptu.org.co
12	Fundación Canto por la Vida	dcondesa@cantoporlavida.org
13	Corporación Social Incluyamos	ylmesa@hotmail.com
14	Fundación Cultural Arca	coordinacion@fundacionculturalarca.org
15	Fundalectura	"Diana Rey" <diana.rey@fundalectura.org.co> "Carolina Vigoya" <carolina.vigoya@fundalectura.org.co>
16	Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)	"Carlos Ramirez" <cramirez@ascun.org.co>
17	Fundación Círculo Abierto	vicky@circuloabierto.org

Cerrado el plazo establecido, se recibió, por parte de una de las entidades contactadas, la respuesta con documento adjunto en relación con el desarrollo de las acciones previstas desde el Grupo de Artes Plásticas y Visuales durante la vigencia 2026.

Así mismo, una vez adelantado el proceso de convocatoria, no fue posible identificar una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo de las actividades relacionadas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En atención a lo anterior, se hace necesario aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia comprobada en la implementación de proyectos culturales de alcance nacional e internacional, en la gestión de procesos de cultura de paz, circulación artística, fortalecimiento de espacios de las artes plásticas y visuales y de formación en artes.

El convenio de asociación se constituye, por tanto, en el instrumento idóneo para atender la necesidad identificada, en tanto permite articular capacidades institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar una implementación integral, eficiente y con enfoque territorial de las acciones previstas, en concordancia con los cometidos y funciones asignados al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

4. OBJETO

Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los procesos de memorialización y promoción de cultura de paz; validación y socialización del plan sectorial; al componente de formación; al fortalecimiento de espacios de circulación y procesos asociativos; y, al desarrollo de programas de investigación, promoción y circulación nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y crecimiento del sector de las Artes Plásticas y Visuales durante el año 2026.

4.1. Objetivos Específicos Del Proyecto

- Ejecutar las acciones enmarcadas en la estrategia de Cultura de Paz para la reconciliación y las garantías de no repetición. Acciones que contribuyan en el marco de la justicia restaurativa a la no repetición y la reconciliación.

- Desarrollo del proceso requerido para culminar un documento que contenga

el Plan Nacional para las Artes Plásticas y Visuales como herramienta e instrumento para garantizar la sostenibilidad y la continuidad de las acciones relacionadas al sector de las Artes Plásticas y Visuales.

- Desarrollar las acciones de carácter técnico y operativo para asegurar el desarrollo de las actividades de acuerdo con los diseños metodológicos correspondientes al programa Escuela Itinerante de Artes Platicas y Visuales en cinco regiones del país.

- Desarrollar las acciones de carácter técnico y operativo para asegurar el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos formación artística y cultural desarrollados en instituciones educativas, orientados al fortalecimiento de capacidades creativas, expresivas y de pensamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

- Ejecutar las acciones previstas por el Grupo de Artes plásticas y Visuales que correspondan a estrategias que promuevan la configuración de nuevos procesos de circulación, creación e investigación en torno a las artes plásticas y visuales, generando diálogo entre procesos nacionales e internacionales.

- Desarrollar las acciones requeridas en el marco del programa Voces y Saberes en el campo de las artes plásticas y visuales.

- Diseñar y gestionar un proceso de invitación de participación, que tenga como objetivo el desarrollo de proyectos de carácter colaborativo sustentable y perdurable.

4.2. Población

Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

- Artistas, creadores, investigadores, formadores, gestores culturales, agrupaciones y/u organizaciones artísticas y culturales, sabedores y sabedoras, residentes en las diferentes regiones del país y en el exterior.
- Víctimas y asociaciones de víctimas de violencias de Estado.
- Ciudadanía en general.

5. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

5.1 Aspectos económicos

5.1.1 Índice de precios al consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una herramienta fundamental en la economía por varias razones:

Medir los cambios de precios y la inflación: El IPC se utiliza para medir los cambios en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares. Esto ayuda a entender cómo la inflación afecta el poder adquisitivo de los consumidores a lo largo del tiempo. Un aumento en el IPC indica una inflación, lo que significa que los consumidores necesitan más dinero para comprar la misma cantidad de bienes y servicios.

Comparar la economía con otros países: El IPC se utiliza como una medida estándar para comparar la inflación entre países. Esto es útil para entender cómo la economía de un país se está desempeñando en relación con otras economías y para evaluar la competitividad internacional.

Entender la evolución de la situación económica y proyectarla: El IPC proporciona información sobre la evolución de los precios en una economía en particular. Esto permite a los responsables de la política económica y a los analistas entender cómo están cambiando las condiciones económicas y proyectar posibles tendencias futuras. Por ejemplo, si el IPC muestra un aumento constante en los precios, esto puede indicar presiones inflacionarias que podrían requerir medidas de política monetaria por parte de las autoridades económicas.

En resumen, el IPC es una herramienta valiosa que no solo mide los cambios de precios y la inflación, sino que también permite comparaciones internacionales y ayuda a entender la evolución y proyección de la situación económica de un país.

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua,

electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

División de Gasto		Variación	Contribución *(p.p*)*
1	Alimentos y bebidas no alcohólicas	-0,11%	-0,02p.p.
2	Bebidas alcohólicas y tabaco	0,34%	0,01p.p.
3	Prendas de vestir y calzado	0,24%	0,01p.p.
4	Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,08%	0,02p.p.
5	Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda	-0,07%	-0,00p.p.
6	Salud	0,45%	0,01p.p.
7	Transporte	0,41%	0,05p.p.
8	Información y comunicación	0,03%	0,00p.p.
9	Recreación y cultura	1,04%	0,03p.p.
10	Educación	0,00%	0,00p.p.
11	Restaurantes y hoteles	1,24%	0,14p.p.
12	Bienes y servicios diversos	0,36%	0,02p.p.
	VARIACIÓN IPC TOTAL:	**0,27%**	

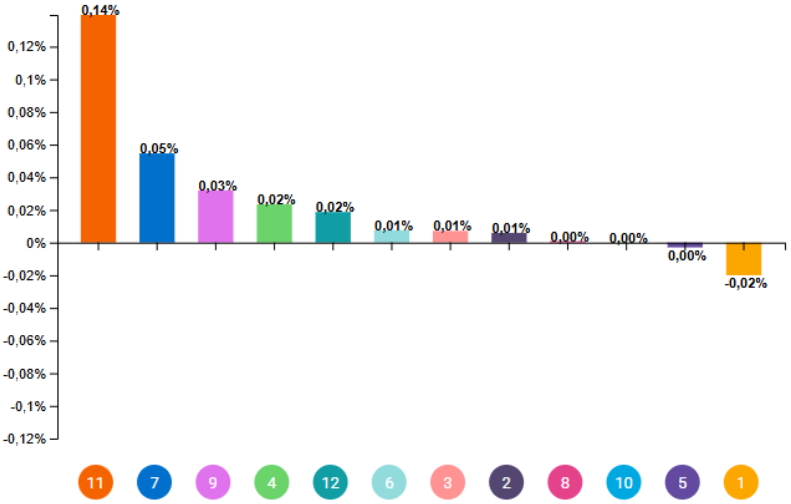

Nota: *Las divisiones cuya participación es igual a 0%, no presentan gráfica de barra.*

Fuente: Dane

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 se explicó principalmente por la variación de las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, que tuvieron aportes significativos al nivel general de precios.

Sin embargo, en enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), **Recreación y cultura (0,50%)**, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%). DANE (2026)

Gráfico: Índice de Precios al Consumidor (IPC). Enero 2025-2026
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2026). Boletín técnico 06 de febrero 2026. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf]

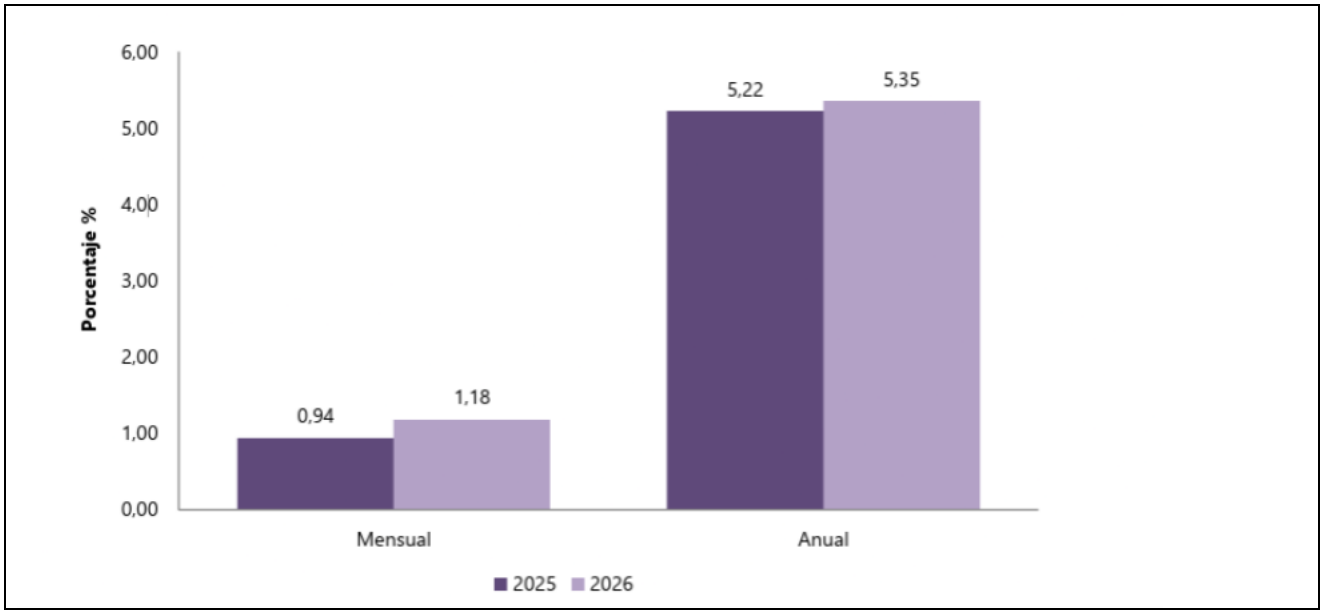

Las fluctuaciones mensuales más significativas del IPC (1,18%) fueron identificadas en las seis categorías que superan la media nacional. Como se mencionó previamente, estas categorías incluyen: Restaurantes y alojamientos, Transporte, Bebidas con contenido alcohólico y tabaco, Alimentos y bebidas sin alcohol, Muebles, artículos para el hogar y conservación doméstica, y finalmente, Salud. Lo que al ser comparado con la división de recreación y cultura registra una variación inferior al promedio nacional de inflación.

En el último año, las mayores variaciones anuales de precio se observaron en las divisiones de Restaurantes y hoteles (7,91 %), Educación (7,36 %) y Salud (7,20 %), superando el promedio general de inflación. Por el contrario, l**a división de Recreación y cultura registró una variación anual inferior al promedio nacional (1,85 %),** indicando presiones de precios relativamente moderadas en ese segmento durante 2025 comparado con otras categorías de gasto.

Este comportamiento del IPC y sus componentes es relevante para la estimación de costos de bienes y servicios en los proyectos públicos, así como para la actualización presupuestal y la planificación económica del convenio, dado que los efectos de la inflación inciden en la capacidad de contratación, el poder adquisitivo de insumos y servicios culturales, y en la asignación eficiente de recursos públicos.

5.1.2 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de

trabajadores y el gobierno nacional.

Tabla No. 4. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2014- 2025

AÑO	SMMLV	VARIACION % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2014	616.000	4,50%	3068 del 30 de diciembre de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 del 30 de diciembre de 2014
2016	689.455	7,00%	252 del 30 de diciembre de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 del 30 de diciembre de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 del 30 de diciembre de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 del 27 de diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1.160.000,00	16,00%	Decreto 2613 de 2022
2024	1.300.000	12,00%	Decreto 2292 del 29 de 2023
2025	1.423.500	9.54 %	Decreto 1572 de 2024
2026	1.750.905	23,00%	Decreto transitorio 0159 de 2026

Fuente: Ministerio del Trabajo

5.1.3 Tasa de Desempleo

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH. p.p.: puntos porcentuales. ^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico. Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

- **Aspectos Técnicos**

Aspectos técnicos básicos y conceptuales

Favor referirse al anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.

- **Aspectos regulatorios**

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés

público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

6. NORMATIVIDAD

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece *"[...] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, señala *"(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar.

Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias de la Dirección de Artes y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que les permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

Teniendo en cuenta que, nos encontramos en vigencia de la restricción para contratación directa establecida en el artículo 33 de la Ley -996 de 2005, no es posible aplicar la excepción de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro establecida en el artículo 5 del Decreto 092-2017 el cual dispone:

"(...)no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

En consecuencia, la celebración del convenio requerido se deberá adelantar

exclusivamente a través del desarrollo de un proceso competitivo.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público

7. ANALISIS DE MIPYMES

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (*Ver Concepto C-236 de 2025)*[1]

Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad el cual corresponde a: **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS** (**$4.426.000.000**) **M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS** y teniendo en cuenta que el umbral para mipyme en el año 2026 es de US$ 125.000, el presente proceso no será limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean mipyme.

[1] ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2019 (Modificado por el Decreto reglamentario 1860 de 2021), en donde se señala que*: " (...) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional"*, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, señala que el presente proceso competitivo, se adelanta con cargo a recursos públicos y su procedimiento se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por lo tanto, se procede a analizar cada uno de los factores de desempate a efectos de determinar su aplicación de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1.1.1. Bien nacional[2]	Para el presente proceso no es procedente establecer bienes nacionales relevantes, toda vez de acuerdo con la naturaleza del proceso competitivo y el objeto del mismo, no se tiene como necesidad la adquisición de bienes, por tal motivo, este criterio no será tenido en cuenta.	NO	No aplica
		1.1.2. Servicio nacional[3]	No es procedente establecer un mínimo de personal prestación de servicios nacionales, toda vez de acuerdo con la naturaleza del proceso competitivo y el objeto del mismo, no se tiene como necesidad la	NO	No aplica

[2] Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

[3] "(...) *Un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* (...)" (Decreto 1082 de 2021, artículo 2.2.1.1.1.3.1.)

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			prestación de servicios, por tal motivo, este criterio no será tenido en cuenta.		
2	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	2.1. Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
		2.2. Participación mayoritaria de mujer víctima de la violencia intrafamiliar	No es procedente, debido a que no es posible acreditar que la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En tanto los posibles participantes del proceso son Entidades sin ánimo de lucro las mismas no cuentan con socios y/o accionistas.	NO	No aplica
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	3.1. Por lo menos el 10% de nómina en condición de discapacidad	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	4.1. Mayor proporción de personas mayores pensionadas, no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	5.1. Por lo menos el 10% de la nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación.	6.1. Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
		6.2 Participación mayoritaria de Personas en proceso de reintegración o reincorporación	No es procedente, debido a que no es posible acreditar que la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. En tanto los posibles participantes del proceso son Entidades sin ánimo de lucro las mismas no cuentan	NO	No aplica

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			con socios y/o accionistas.		
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	7.1 Madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual[4].	8.1. Mipyme	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la condición de mipyme. [5]	SI	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082,: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

[4] Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

[5] "*Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación". (Ver Concepto C-257 de 2025), De acuerdo con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad actualizada el 12 de noviembre de 2025.*

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
		8.2. Cooperativa[6] 8.3. Asociación mutual[7]	Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, toda vez que posibles oferentes de este proceso son entidades sin ánimo de lucro.	SI SI	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas	9.1. Mipyme	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la condición de mipyme. [9]	SI	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082,: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

[6] "*Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.* (…)" (artículo 4°, Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa)

[7] "*Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados.*" (artículo 21, Ley 2069 de 2020)

[9] "*Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de*

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
	empresas, cooperativas o asociaciones mutuales [8]				2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
		9.2. Cooperativa[10]	Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, toda vez que posibles	SI	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los
		9.3. Asociación mutual[11]		SI	

Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación". (Ver Concepto C-257 de 2025), De acuerdo con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad actualizada el 12 de noviembre de 2025.

[8] Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

[10] "*Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.* (...)" (artículo 4°, Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa)

[11] "*Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados.*" (artículo 21, Ley 2069 de 2020)

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			oferentes de este proceso son entidades sin ánimo de lucro.		cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	10.1. Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales[12] por concepto de proveeduría del oferente	Es procedente en cuanto los participantes del proceso, podrán acreditar los pagos realizados.	SI	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

[12] Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	11.1. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	No es procedente en tanto solo se admiten Entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes	Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	No ha sido regulado por lo cual no es posible dar aplicación al mismo	NO	No aplica
13.	Método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso				

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia de los representantes legales de

las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.

b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.

c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.

d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.

e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.

f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite recopilar información histórica sobre los procesos de contratación con objetos similares al del convenio en estudio, advirtiendo que a la fecha ni por parte del Ministerio se ha celebrado un proceso de contratación igual al sugerido en los Estudios Previos y Anexo técnico, este análisis se realiza con el ánimo de conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de la ejecución de éste, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto y el del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para implementar proyectos artísticos y culturales.

No. de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo	UNSPSC	Link del contrato en SECOP II
MC-RE-CO-0004-2025	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en los componentes de circulación, formación, creación, investigación y gobernanza.	$3.651.875.566	Decreto 092 de 2017	Corporación Incluyamos	8 meses	93141702	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7825766
MC-RE-CO-0016-2025	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al componente de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como la promoción de la cultura de paz, el fortalecimiento de procesos asociativos y la revisión de planes sectoriales y lineamientos de políticas que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia	$3.071.542.96	Decreto 092 de 2017	Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	9 meses	93141702	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8203723

MC-RE-CO-0006-2025	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los programas de promoción y circulación de experiencias artísticas nacionales e internacionales, encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia en el marco del 47SNA	$3.160.257.650	Decreto 092 de 2017	Fundación Arteria	7 meses	93141702	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7913302
MC-RE-CO-022-2024	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las expresiones artísticas y culturales del sector	$2.673.000.000	Decreto 092 de 2017	Corporación Incluyamos	9 meses	93141702 93141700	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6194641
MC –RE-CO-006-2021	Aunar recursos para llevar a cabo la programación artística, actividades y proyectos de formación, circulación y divulgación del Teatro Colón Ministerio de Cultura.	$2.859.921.379	Decreto 092 de 2017	Teatro R101	11 meses	93141702	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1881151

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS

❖ *Modalidad de Contratación*

Del análisis de los procesos de contratación, se observa que el 100% fueron celebrados bajo la modalidad de convenios de asociación.

❖ *Plazo del convenio*

Los plazos de los procesos de contratación consultados, se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades. No obstante, se puede evidenciar que los plazos de ejecución para implementar las acciones correspondientes oscilan entre 7 y 11 meses lo cual depende de la modalidad de selección y las necesidades que motivó a cada entidad adelantar los procesos de contratación.

Aspectos técnicos de la demanda

❖ *Clasificación UNSPSC*

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC del servicio

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93140000 - Servicios comunitarios y Sociales	93141700 - Cultura	93141702 - Servicios de promoción a la cultural

❖ *Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar*

Se requiere contratar una ESAL para la implementación de las acciones que se detallan en el anexo técnico de este proceso.

Objeto: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los procesos de memorialización y promoción de cultura de paz; validación y socialización del plan sectorial; al componente de formación; al fortalecimiento de espacios de circulación y procesos asociativos; y, al desarrollo de programas de investigación, promoción y circulación nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y crecimiento del sector de las Artes Plásticas

y Visuales durante el año 2026

Duración: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Actividades: De conformidad con lo anterior, se ha identificado como prioritario el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo técnico, que resumimos para efectos de este análisis así:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD DETALLE PRODUCTO FINAL
Cultura de Paz	Acciones y proyectos que contribuyan al reconocimiento de los derechos culturales de las víctimas, la garantía de justicia, la no repetición, la reconciliación y la reparación simbólica para una cultura arraigada en la paz.
Validación, socialización y lanzamiento del plan sectorial con lineamientos de políticas del sector de las artes plásticas y visuales	Desarrollar el proceso requerido que permita al Ministerio obtener una versión final del Plan Nacional para las Artes Plásticas y Visuales como herramienta e instrumento para garantizar la sostenibilidad y continuidad de las acciones previstas en los distintos Planes de Acción realizados por el área de Artes Visuales ahora Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales	Desarrollar las acciones de carácter técnico y operativo para asegurar el desarrollo de las actividades de acuerdo con los diseños metodológicos correspondientes al programa Escuela Itinerante de Artes Platicas y Visuales en cinco puntos territoriales del país en relación con las líneas tanto de formación como de investigación-creación.
Actividades, acciones y proyectos de circulación, promoción y fomento de artes plásticas y visuales nacional e internacional	Actividades, acciones y proyectos de circulación, promoción y fomento de artes plásticas y visuales como Procesos de intercambio de saberes nacionales e internacionales, Bolsa de creación-investigación-circulación-internacionalización

	de agentes de las artes plásticas y visuales, Apoyo a eventos de circulación de gran escala y proyectos especiales para el fortalecimiento del sector de las artes plásticas y visuales.
Programa Voces y Saberes	Reconocimientos a sabedores, sabedoras, maestros y maestras de las artes plásticas y visuales en Colombia correspondientes a la iniciativa “Voces y Saberes”. Cápsulas de video.
Red JUNTXS: Programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y de promoción del trabajo colaborativo	Diseñar y gestionar un proceso de invitación de participación dirigido a las entidades que resultaron ganadoras durante los años 2024 y 2025, y que conforman la red JUNTXS, que tenga como objetivo el desarrollo de proyectos que presupuestalmente se soporten tanto por la entidad como por el Ministerio en una lógica de avanzar en la consolidación del trabajo colaborativo sustentable y perdurable en el tiempo con dichas entidades. Estas deben generar una propuesta programática de circulación, formación y asociatividad que debe ser aprobada por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales para posteriormente ser realizada conjuntamente.
Centros de interés / Instituciones Educativas	Procesos de formación artística y cultural desarrollados en instituciones educativas, orientados al fortalecimiento de capacidades creativas, expresivas y de pensamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de metodologías, saberes, acciones y formatos de las artes plásticas y visuales adaptadas a los contextos escolares y comunitarios.

Histórico de convenios

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó en las plataformas de contratación existentes el histórico de contratación por parte del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS** para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que ninguna otra entidad estatal maneja procesos de promoción cultural a nivel nacional. A continuación, se detalla el

resultado de este ejercicio.

Convenio	Objeto	Asociado	Valor Aporte Ministerio	Plazo
Convenio de asociación 1684-2025	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al componente de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como la promoción de la cultura de paz, el fortalecimiento de procesos asociativos y la revisión de planes sectoriales y lineamientos de políticas que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia	Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	$3.071.542.963	8,5 meses
Convenio de asociación 1478-2025	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los programas de promoción y circulación de experiencias artísticas nacionales e internacionales, encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia en el marco del 47SNA	Fundación Arteria	$3.160.257.650	7 meses
Convenio de asociación 3903-2024	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas a los programas de promoción de experiencias artísticas a nivel nacional e internacional, así como la promoción de cultura de paz, y el desarrollo de encuentros encaminados a la formulación de acciones y políticas que contribuyan al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes plásticas y visuales en	Teatro R-101	$3.530.578.834	8,5 meses

	Colombia			
Convenio de asociación 3969-2024	Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia	Fundación Arteria	$4.332.000.000	10 meses

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por el grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entre el 11 de febrero de 2026 y el 16 de febrero de 2026.

a) Solicitud de propuestas

El grupo de Artes Plásticas y Visuales envió solicitud de presentación de propuesta a 17 entidades, las cuales se relacionan a continuación:

- Fundación Llorona Records
- Corporación El Eje
- Fundación Arteria
- Teatro R101
- Caorporación Ateneo Porfirio Barba Jacob
- Corporación Mini Ku Suto
- Árbol Naranja

- LOPE DE VEGA
- Corporación Al Alba Producciones
- CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE
- Teatro Pablo Tobón Uribe
- Fundación Canto por la Vida
- Corporación Social Incluyamos
- Fundación Cultural Arca
- Fundalectura
- Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)
- Fundación Círculo Abierto

El contenido de la invitación establecía los siguientes datos generales:

Anexo técnico relacionado con las siguientes actividades:

	ACTIVIDAD
1	Cultura de Paz
2	Validación, socialización y lanzamiento del plan sectorial con lineamientos de políticas del sector de las artes plásticas y visuales
3	Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales
4	Centros de interés / Instituciones Educativas
5	Actividades, acciones y proyectos de circulación, promoción y fomento de artes plásticas y visuales

	nacional e internacional
6	Programa Voces y Saberes
7	Red JUNTXS: Programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y de promoción del trabajo colaborativo
8	Equipo de apoyo estratégico transversal

Descripción del personal mínimo de la ESAL: Un coordinador general, un coordinador administrativo, un apoyo operativo y logístico y Un coordinador de gestión documental.

Datos financieros del proceso:

Costos Operativos estimados: 8%

Contrapartida: 10%

b) Propuestas recibidas

Fue recibida una propuesta:

1) Fundación Arteria

c) Proveedor identificado

Fundación Arteria: Quién remitió a manera de respuesta el documento “Formato estudio de sector” diligenciado.

No se recibieron cotizaciones por parte de las demás ESALES. Se define que los aportes totales del MINISTERIO DE LAS CULTURAS para la ejecución del Proyecto son: **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.426.000.000).**

1. **Presupuesto detallado por actividad**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS SUBACTIVIDADES	VALOR NETO ACTIVIDAD	COSTO OPERATIVO (8,7%)	APORTE MINISTERIO
1	Cultura de Paz		$ 1.188.692.806	$ 103.416.274	$ 1.292.109.081
SUBTOTAL			$ 1.188.692.806	$ 103.416.274	$ 1.292.109.081
2	Validación, socialización y lanzamiento del plan sectorial con lineamientos de políticas del sector de las artes plásticas y visuales		$ 54.491.260	$ 4.740.740	$ 59.232.000
SUBTOTAL			$ 54.645.814	$ 4.754.186	$ 59.400.000
3	Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales	Formación	$ 522.881.030	$ 45.490.650	$ 568.371.680
		Investigación-Creación	$ 392.735.270	$ 34.167.968	$ 426.903.238
SUBTOTAL			$ 915.616.300	$ 79.658.618	$ 995.274.918
4	Centros de interés / Instituciones Educativas	Instituciones Educativas	$ 249.770.009	$ 21.729.991	$ 271.500.000
SUBTOTAL			$ 249.770.009	$ 21.729.991	$ 271.500.000

5	Actividades, acciones y proyectos de circulación, promoción y fomento de artes plásticas y visuales nacional e internacional		$ 413.431.462	$ 35.968.537	$ 449.399.999
SUBTOTAL			$ 413.431.462	$ 35.968.537	$ 449.399.999
6	Programa Voces y Saberes		$ 24.000.000	$ 2.088.000	$ 26.088.000
SUBTOTAL			$ 23.845.446	$ 2.074.554	$ 25.920.000
7	Red JUNTXS: Programa de fortalecimiento de espacios y proyectos de circulación y de promoción del trabajo colaborativo		$ 1.036.780.129	$ 90.199.871	$ 1.126.980.000
SUBTOTAL			$ 1.036.780.129	$ 90.199.871	$ 1.126.980.000
8	Equipo de apoyo estratégico transversal		$ 188.975.163	$ 16.440.839	$ 205.416.002
SUBTOTAL			$ 188.975.163	$ 16.440.839	$ 205.416.002
			$ 4.071.757.130	**$ 354.242.870**	**$ 4.426.000.000**

En el análisis de oferta se identifica que la ESAL Fundación Arteria, menciona de manera contundente

que los costos operativos asignados al convenio no son suficientes para la ejecución de este, por tanto, sugieren que los costos operativos asciendan al 9,7% del valor del convenio.

Sobre este punto cabe resaltar que el promedio anual de costos operativos reconocidos en los proyectos liderados por el grupo de Artes Plásticas y Visuales en los últimos dos años es el siguiente:

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN	Año 2024 Convenio 3969	Año 2024 Convenio 3903	Año 2025 Convenio 1478	Año 2025 Convenio 1684	Promedio
Histórico Costos Operativos	8%	8%	8%	8%	8%

Tomando en consideración la propuesta de la Fundación Arteria y el promedio histórico relacionados previamente, desde el grupo de Artes Plásticas y Visuales se concluye realizar un aumento de cero coma siete (0,7%) del porcentaje ofertado en el anexo técnico, es decir se asignará el 8,7% del valor total del convenio a costos operativos. Adicionalmente, se identifica que durante los años 2024 y 2025 no se realizó ningún ajuste en el costo operativo para las ESALES y que el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes de acuerdo con su Plan Nacional de Cultura, busca fortalecer el sector y sus agentes.

2. **Aportes de contrapartida**

   Fue recibida una propuesta:

   1) Fundación Arteria: Quienes señalan que podrían aportar una contrapartida en especie y/o dinero del 10%.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN	Año 2024 Convenio 3969	Año 2024 Convenio 3903	Año 2025 Convenio 1478	Año 2025 Convenio 1684	Promedio
Histórica contrapartida exigida	10%	10%	10%	10%	10%

10. VALOR DEL CONVENIO

1. ANÁLISIS DE PRECIOS

La entidad deberá proponer un aporte de mínimo el 10% de contrapartida para la realización del convenio, bien sea en especie y/o en dinero, desagregando las actividades a realizar. Los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

En caso de proponerse el aporte en dinero, deberá presentarse la certificación bancaria con la cuenta de ahorros donde se encuentra depositado el dinero y certificación expedida por el contador de la ESAL, donde acredita que los recursos ofrecidos serán destinados

exclusivamente al desarrollo del proyecto.

El aporte cualitativo debe establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL optimiza el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** la ESAL, según su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para cumplir los objetivos y lograr los fines del convenio.
- **Economía:** la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** la ESAL, por su experticia y experiencia en el desarrollo de estas actividades, reduce considerablemente la posibilidad de circunstancias que impidan o dificulten el desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo técnico de este proyecto en relación con el Plan de Acción para el 2026 y el estudio de históricos de la Dirección de Artes. Se tomaron en cuenta los promedios e impacto de valores contratados para actividades similares.

El valor estimado del convenio se determina a partir de la proyección de las acciones y metas contempladas en las ocho líneas estratégicas, tomando como referencia los promedios históricos de inversión y el IPC del año 2025. El análisis se encuentra en Excel adjunto denominado: "Análisis histórico Costo de la Actividad APV"

De esta manera, se garantiza que el ejercicio presupuestal para este convenio es acorde con las necesidades y condiciones de éste.

Se anexa archivo con desglose y análisis de presupuesto.

11. ANÁLISIS DEL ENTORNO

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes evidencia una oportunidad para aportar al fortalecimiento del sector de las artes plásticas y visuales, a

partir de los componentes de formación, creación, producción, investigación, circulación, gobernanza y gestión a través de diversas estrategias como la línea de Cultura de Paz, Escuela Itinerante de a Artes Plásticas y Visuales, y la red JUNTXS; así como atender el desarrollo de acciones asociadas al reconocimiento de los derechos culturales de las víctimas, la garantía de justicia y no repetición; y, desarrollar el proceso requerido para culminar con un documento que contenga la el Plan Nacional para las Artes Plásticas y Visuales.

12. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio del sector respectivo, es posible concluir que se presentan los supuestos de que trata el Decreto 092 de 2017, ya que, el histórico de las contrataciones aquí analizadas, hacen evidente que existe en el sector interés e idoneidad para el desarrollo de las acciones que se deriven de la ejecución del convenio con criterios de eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgo.

Tras el análisis histórico incorporado a este estudio, observamos que para nuestro proceso, se requerirá aportes en dinero o en especie por al menos $442.600.000 equivalente al 10%, del presupuesto oficial y se reconocerá un $354.242.870 a título de gastos asociados a la ejecución en atención al 8,7% sobre el valor neto de actividades. Se ha analizado las ESALES que podrían llegar a presentar propuesta y se considera pertinente realizar un proceso competitivo según el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el 10 de abril de 2026

MAIRA SALAMANCA ROCHA
Directora
Dirección de Artes

Proyectó: Alejandra Sarria, Líder de proyectos, Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
María Paula Maldonado, Apoyo Administrativo, Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
Revisó: Yuly Díaz, Asesora de la Dirección de Artes.
Aprobó: Alejandra Sarria, Líder de proyectos, Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
Carlos González, Coordinador, Grupo de Artes Plásticas y Visuales.